



Alcaldía de Medellín

**RESOLUCIÓN Nro. 43952**  
**28 de Noviembre de 2019**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2020"**

El Subsecretario de ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 066 de diciembre 2017, Decreto 350 de 2018, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Acuerdo N° 066 de diciembre 2017, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, Estatuto Tributario Municipal -ETM-.

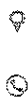
Que el artículo 2 de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que el artículo 6 ibídem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarlas de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que los artículos 24, 25, 71, 75 numerales 2 y 3, 82 numeral 4, 110 inciso tercero y parágrafo, 131, 137, 161 y 182 del ETM establecen que este despacho fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.

Que las declaraciones deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal -ATM- a través de la Subsecretaría de Ingresos, por lo tanto se hace necesario determinar los lugares en los cuales se recepcionarán y las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentarlas y de pagar sus impuestos.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTICULO 1. PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para declarar el impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios, del periodo gravable 2019, se inicia el catorce (14) de Enero del año 2020 y vence entre el 13 y el 24 de Abril de la misma anualidad, atendiendo al último dígito del NIT o del documento de identificación del declarante, así:

SI SU ÚLTIMO DÍGITO ES	HASTA EL DÍA
1	13 de abril de 2020
2	14 de abril de 2020
3	15 de abril de 2020
4	16 de abril de 2020
5	17 de abril de 2020
6	20 de abril de 2020
7	21 de abril de 2020
8	22 de abril de 2020
9	23 de abril de 2020
0	24 de abril de 2020

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que gocen del beneficio de exención del impuesto de industria y comercio, deberán allegar ante la Subsecretaría de Ingresos, la certificación y los soportes de que trata el inciso segundo del numeral 8° del artículo 285 del Acuerdo Municipal 066 de 2017, dentro de los plazos establecidos en el presente artículo para presentar la declaración privada. Dicha documentación deberá ser radicada en Servicios Tributarios del Centro Administrativo Municipal -CAM-.

ARTICULO 2. LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación litográfica de las declaraciones anuales del impuesto de Industria y Comercio, deberá realizarse dentro de los plazos determinados en este acto administrativo, en Servicios Tributarios del Centro Administrativo Municipal -CAM- hasta el día 3 de abril de 2020, y a partir del 13 hasta el 24 de abril de 2020 en los lugares habilitados para tal fin por la Administración Tributaria Municipal, los cuales se anuncian a continuación:

- MASCERCA BELÉN
- MASCERCA CASTILLA
- MASCERCA GUAYABAL



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

MASCERCA FLORESTA
MASCERCA POBLADO
CASA DE GOBIERNO ALTAVISTA
CASA DE GOBIERNO DE PALMITAS
CASA DE GOBIERNO DE SAN ANTONIO DE PRADO
CASA DE GOBIERNO DE SAN CRISTÓBAL
CASA DE GOBIERNO DE SANTA ELENA
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
FENALCO AVENTURA CENTRO COMERCIAL
CENTRO COMERCIAL LA CENTRAL
CENTRO COMERCIAL MONTERREY
CENTRO COMERCIAL OVIEDO
CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA
CENTRO COMERCIAL SANDIEGO CENTRO
COMERCIAL UNICENTRO
EL TESORO PARQUE COMERCIAL
FLORIDA PARQUE COMERCIAL

**PARÁGRAFO:** Los horarios para la recepción de la declaración litográfica serán fijados en cada punto de atención, atendiendo a los horarios y disponibilidades de servicio del respectivo lugar.

**ARTICULO 3. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2020, vencen en las fechas que se indican a continuación, excepto las referidas al bimestre seis (Noviembre-Diciembre) que se vence en el año 2021.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT o del documento de identificación del agente retenedor o responsable, así:

<b><i>Si el último dígito es:</i></b>	<b><i>Bimestre 01 Enero - Febrero 2020 hasta el día:</i></b>	<b><i>Bimestre 02 Marzo - Abril 2020 hasta el día:</i></b>	<b><i>Bimestre 03 Mayo - Junio 2020 hasta el día:</i></b>
0 o 9	16 de marzo de 2020	11 de mayo de 2020	13 de julio de 2020
8 o 7	17 de marzo de 2020	12 de mayo de 2020	14 de julio de 2020
6 o 5	18 de marzo de 2020	13 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
4 o 3	19 de marzo de 2020	14 de mayo de 2020	16 de julio de 2020
2 o 1	20 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020	17 de julio de 2020



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Bimestre 04 Julio - Agosto 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 05 Septiembre - Octubre 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 06 Noviembre - Diciembre 2020 hasta el día:</i>
0 o 9	14 de septiembre de 2020	17 de noviembre de 2020	25 de enero de 2021
8 o 7	15 de septiembre de 2020	18 de noviembre de 2020	
6 o 5	16 de septiembre de 2020	19 de noviembre de 2020	
4 o 3	17 de septiembre de 2020	20 de noviembre de 2020	
2 o 1	18 de septiembre de 2020	23 de noviembre de 2020	

**PARÁGRAFO.** Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de Retenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente.

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas

**ARTICULO 4. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio - Autorretención -, correspondientes a los bimestres del año 2020, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación.

Para la Autorretención correspondiente al bimestre 06 (Noviembre-Diciembre) será obligatorio para el agente autorretenedor practicar dicho mecanismo hasta el día 15 de diciembre de 2020 y presentar la respectiva declaración en la fecha indicada. Se aclara que las operaciones posteriores al 15 de diciembre no están sujetas a autorretención y deberán ser declaradas en el denuncia privado anual de ICA.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT o del documento de identificación del agente autorretenedor o responsable, así:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

<b><i>Sí el último dígito es:</i></b>	<b><i>Bimestre 01 Enero - Febrero 2020 hasta el día:</i></b>	<b><i>Bimestre 02 Marzo - Abril 2020 hasta el día:</i></b>	<b><i>Bimestre 03 Mayo - Junio 2020 hasta el día:</i></b>
0 o 9	16 de marzo de 2020	11 de mayo de 2020	13 de julio de 2020
8 o 7	17 de marzo de 2020	12 de mayo de 2020	14 de julio de 2020
6 o 5	18 de marzo de 2020	13 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
4 o 3	19 de marzo de 2020	14 de mayo de 2020	16 de julio de 2020
2 o 1	20 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020	17 de julio de 2020
<b><i>Sí el último dígito es:</i></b>	<b><i>Bimestre 04 Julio - Agosto 2020 hasta el día:</i></b>	<b><i>Bimestre 05 Septiembre - Octubre 2020 hasta el día:</i></b>	<b><i>Bimestre 06 Noviembre - Diciembre 2020 hasta el día:</i></b>
0 o 9	14 de septiembre de 2020	17 de noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020
8 o 7	15 de septiembre de 2020	18 de noviembre de 2020	
6 o 5	16 de septiembre de 2020	19 de noviembre de 2020	
4 o 3	17 de septiembre de 2020	20 de noviembre de 2020	
2 o 1	18 de septiembre de 2020	23 de noviembre de 2020	

**PARÁGRAFO.** Las declaraciones de autorretención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de autorretenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se autoproticaron.

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

**ARTICULO 5. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.** El pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros respecto a la facturación mensual del provisional correspondiente al periodo 2020, deberá realizarse en las fechas límite que se establecen a continuación:

<b>MES</b>	<b>SIN RECARGO HASTA EL DÍA</b>	<b>CON RECARGO HASTA EL DÍA</b>
Enero	30 de enero de 2020	30 de enero de 2020
Febrero	21 de febrero de 2020	26 de febrero de 2020



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

Marzo	24 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020
Abril	24 de abril de 2020	28 de abril de 2020
Mayo	22 de mayo de 2020	27 de mayo de 2020
Junio	23 de junio de 2020	25 de junio de 2020
Julio	24 de julio de 2020	29 de julio de 2020
Agosto	21 de agosto de 2020	27 de agosto de 2020
Septiembre	23 de septiembre de 2020	28 de septiembre de 2020
Octubre	23 de octubre de 2020	28 de octubre de 2020
Noviembre	20 de noviembre de 2020	26 de noviembre de 2020
Diciembre	22 de diciembre de 2020	28 de diciembre de 2020

**PARÁGRAFO 1.** Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria municipal una dirección de cobro o no se encuentre actualizada en el Registro de Información Tributaria -RIT-, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín o los que el documento de cobro este por debajo del valor establecido en el artículo 14 de la presente resolución; podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Municipal o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

**PARÁGRAFO 2.** Los obligados que no reciban el documento de cobro, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas en este artículo, descargando el documento de cobro de la plataforma tecnológica o solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

**PARÁGRAFO 3.** El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

**PARÁGRAFO 4.** A quienes tengan la calidad de autorretenedores, no se expedirá documento mensual de cobro, únicamente en el caso que tengan algún saldo a pagar, se les factura en la fecha correspondiente.

**ARTICULO 6. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El pago amortizado de los documentos de cobro del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia Fiscal 2020, podrá efectuarse por trimestres, sin perjuicio de su causación al primero de enero de la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

el código sectorial del lugar donde se encuentre determinada la dirección de cobro informada por el obligado, en las fechas límite que se establecen a continuación:

<b>CÓDIGO SECTOR</b>	<b>SECTORES DE REPARTO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO</b>
<b>TRIMESTRE I</b>			
14	El Poblado	11-feb-20	27-mar-20
11	Laureles	12-feb-20	27-mar-20
12	La América	13-feb-20	27-mar-20
10	La candelaria	14-feb-20	27-mar-20
15	Guayabal	17-feb-20	27-mar-20
16	Belén	18-feb-20	27-mar-20
13	San Javier	19-feb-20	27-mar-20
07	Robledo	20-feb-20	27-mar-20
06	Doce de octubre	21-feb-20	27-mar-20
05	Castilla	24-feb-20	27-mar-20
08	Villa Hermosa	25-feb-20	27-mar-20
09	Buenos Aires	26-feb-20	27-mar-20
04	Aranjuez	27-feb-20	27-mar-20
01	Popular	28-feb-20	27-mar-20
02	Santa cruz	2-mar-20	27-mar-20
03	Manrique	3-mar-20	27-mar-20
17	San Antonio	4-mar-20	27-mar-20
18	San Cristóbal	5-mar-20	27-mar-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	6-mar-20	27-mar-20
(00 y 21 a 98)	Varios Sectores	17-feb-20	27-mar-20
<b>TRIMESTRE II</b>			
14	El Poblado	28-abr-20	25-jun-20
11	Laureles	29-abr-20	25-jun-20
12	La América	30-abr-20	25-jun-20
10	la candelaria	4-may-20	25-jun-20
15	Guayabal	5-may-20	25-jun-20
16	Belén	6-may-20	25-jun-20
13	San Javier.	7-may-20	25-jun-20
07	Robledo	8-may-20	25-jun-20
06	Doce de octubre	11-may-20	25-jun-20



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

05	Castilla	12-may-20	25-jun-20
08	Villa Hermosa	13-may-20	25-jun-20
09	Buenos Aires	14-may-20	25-jun-20
04	Aranjuez	15-may-20	25-jun-20
01	Popular	18-may-20	25-jun-20
02	Santa cruz	19-may-20	25-jun-20
03	Manrique	20-may-20	25-jun-20
17	San Antonio	21-may-20	25-jun-20
19	San Cristóbal	22-may-20	25-jun-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	26-may-20	25-jun-20
(00 y 21 a 98)	Varios Sectores	05-may-20	25-jun-20
<b>TRIMESTRE III</b>			
14	El Poblado	31-jul-20	28-sep-20
11	Laureles	3-ago-20	28-sep-20
12	La América	4-ago-20	28-sep-20
10	la candelaria	5-ago-20	28-sep-20
15	Guayabal	6-ago-20	28-sep-20
16	Belén	10-ago-20	28-sep-20
13	San Javier.	11-ago-20	28-sep-20
07	Robledo	12-ago-20	28-sep-20
06	Doce de octubre	13-ago-20	28-sep-20
05	Castilla	14-ago-20	28-sep-20
08	Villa Hermosa	18-ago-20	28-sep-20
09	Buenos Aires	19-ago-20	28-sep-20
04	Aranjuez	20-ago-20	28-sep-20
01	Popular	21-ago-20	28-sep-20
02	Santa cruz	24-ago-20	28-sep-20
03	Manrique	25-ago-20	28-sep-20
17	San Antonio de Prado	26-ago-20	28-sep-20
19	San Cristóbal	27-ago-20	28-sep-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	28-ago-20	28-sep-20
(00 y 21 a 98))	Varios Sectores	6-Ago-20	28-sep-20
<b>TRIMESTRE IV</b>			
14	El Poblado	3-nov-20	28-dic-20
11	Laureles	4-nov-20	28-dic-20
12	La América	5-nov-20	28-dic-20
10	La candelaria	6-nov-20	28-dic-20
15	Guayabal	9-nov-20	28-dic-20
16	Belén	10-nov-20	28-dic-20



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

13	San Javier	11-nov-20	28-dic-20
07	Robledo	12-nov-20	28-dic-20
06	Doce de octubre	13-nov-20	28-dic-20
05	Castilla	17-nov-20	28-dic-20
08	Villa Hermosa	18-nov-20	28-dic-20
09	Buenos Aires	19-nov-20	28-dic-20
04	Aranjuez	20-nov-20	28-dic-20
01	Popular	23-nov-20	28-dic-20
02	Santa cruz	24-nov-20	28-dic-20
03	Manrique	25-nov-20	28-dic-20
17	San Antonio	26-nov-20	28-dic-20
19	San Cristóbal	27-nov-20	28-dic-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	30-nov-20	28-dic-20
(00 y 21 a 98)	Varios Sectores	9-nov-20	28-dic-20

**PARÁGRAFO 1.** Los obligados que no reciban documento de cobro deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas para el respectivo sector de reparto, solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

**PARÁGRAFO 2.** Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria municipal una dirección de cobro, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín o los que el documento de cobro este por debajo del valor establecido en la presente norma; podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Municipal, o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas y pagarlos en las entidades financieras dispuestas para ello.

**PARÁGRAFO 3.** Los contribuyentes que tengan como dirección de cobro un buzón de correo electrónico, deberán cumplir con la obligación de pago en las siguientes fechas:

SIN RECARGO HASTA EL DÍA	SIN RECARGO HASTA EL DÍA
<b>TRIMESTRE I</b>	
06-mar-20	27-mar-20
<b>TRIMESTRE II</b>	
26-may-20	25-jun-20
<b>TRIMESTRE III</b>	
28-agos-20	28-sept-20



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

TRIMESTRE IV	
30-nov-20	28-dic-20

**PARÁGRAFO 4.** El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

**PARÁGRAFO 5.** El impuesto predial unificado se causa a partir del 01 de enero de la respectiva vigencia fiscal; por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo municipal por concepto de este tributo, no se aplicarán las fechas de amortización de la tabla contenida en este artículo y deberá cancelar la totalidad del impuesto causado por el bien inmueble objeto de la solicitud.

**ARTICULO 7. FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO:** El impuesto de alumbrado público generado por los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la modalidad prepago para la vigencia fiscal 2019 se determinará mediante documento de cobro anual, el cual deberá ser pagado por el obligado a más tardar el día 30 de abril de 2020.

Los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público que no son suscriptores de energía eléctrica, deberán pagar su obligación liquidada en forma semestral, hasta el día señalado a continuación:

SEMESTRE I
26 DE JUNIO DE 2020
SEMESTRE II
18 DE DICIEMBRE DE 2020

**PARÁGRAFO 1.** Los obligados al pago de este tributo que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín, quienes no determinaron dirección de cobro para la facturación del IPU y aquellos que presentan devolución en su entrega, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas, solicitando el documento de cobro en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal.

**PARÁGRAFO 2.** El envío físico del documento de cobro no será obligatorio ni podrá usarse como argumento por parte del obligado, que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los mecanismos para satisfacer el cumplimiento de su obligación.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

ARTICULO 8. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR. La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse en las fechas indicadas a continuación, en el formulario establecido por la administración tributaria Municipal, en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla N° 6 ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2020
Febrero	13 de marzo de 2020
Marzo	21 de abril de 2020
Abril	15 de mayo de 2020
Mayo	12 de junio de 2020
Junio	14 de julio de 2020
Julio	18 de agosto de 2020
Agosto	14 de septiembre de 2020
Septiembre	15 de octubre de 2020
Octubre	17 de noviembre de 2020
Noviembre	15 de diciembre de 2020
Diciembre	25 de enero de 2021

ARTICULO 9. LUGARES Y FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. El pago del impuesto de circulación y tránsito deberá efectuarse en una sola cuota, pagadera a más tardar el día 31 de julio de 2020 con base en la liquidación expedida por la Administración Tributaria Municipal.

ARTICULO 10. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. La declaración y pago de la contribución especial deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario establecido por la administración tributaria Municipal, en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla N° 6 de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2020
Febrero	13 de marzo de 2020
Marzo	21 de abril de 2020
Abril	15 de mayo de 2020
Mayo	12 de junio de 2020



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

Junio	14 de julio de 2020
Julio	18 de agosto de 2020
Agosto	14 de septiembre de 2020
Septiembre	15 de octubre de 2020
Octubre	17 de noviembre de 2020
Noviembre	15 de diciembre de 2020
Diciembre	25 de enero de 2021

**ARTICULO 11. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE ESTAMPILLA PRO CULTURA.** La declaración y pago de la estampilla pro cultura deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario establecido por la administración, en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla N° 6 de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2020
Febrero	13 de marzo de 2020
Marzo	21 de abril de 2020
Abril	15 de mayo de 2020
Mayo	12 de junio de 2020
Junio	14 de julio de 2020
Julio	18 de agosto de 2020
Agosto	14 de septiembre de 2020
Septiembre	15 de octubre de 2020
Octubre	17 de noviembre de 2020
Noviembre	15 de diciembre de 2020
Diciembre	25 de enero de 2021

**ARTICULO 12. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES.** Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar los respectivos tributos, recibirán el pago de los impuestos, retenciones, anticipos, tributos, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito, tarjeta de crédito o mediante cheque de gerencia o cheque girado en la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora, cuando sea del caso, o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o abonos en cuenta, bajo su responsabilidad, a través de canales presenciales y/o electrónicos.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**

**ARTICULO 13. HORARIO DE PAGOS.** El pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios sin perjuicio de la fecha efectiva en la cual se entiende efectuado el pago, que para efectos tributarlos será el día hábil siguiente al momento de su recaudación.

Los pagos realizados a través de la plataforma virtual de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, podrán realizarse dentro de los horarios comprendidos entre las 00:00 y las 18:00 horas del respectivo día de pago. En igual sentido, estos pagos se entenderán percibidos el día que efectivamente se realicen.

**ARTICULO 14.** No será obligatorio para la administración tributaria municipal, remitir el documento de cobro del respectivo impuesto, cuando este sea inferior a SEIS MIL PESOS M/L (\$6.000). En estos casos, los contribuyentes podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Municipal o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas y pagarlo en la entidad financieras autorizadas para dicho recaudo.

**ARTICULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Los demás asuntos que no se especifiquen en el presente acto, seguirán vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*  
**DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

<b>Proyectó:</b> Victoria Eugenia Bravo Gallego Abogada	<b>Revisó:</b> Javier Darío Villegas Díaz Líder de Programa	<b>VoBo Líder:</b> Germán Casas Palacio Líder de Programa	<b>VoBo Líder:</b> Keytin Rosado Acosta Líder de Programa
---	---	---	---



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

